



Ficha de formación N° 13

Una política global para la infancia y la familia **LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN TEMPORAL: LA ACOGIDA EN UNA INSTITUCIÓN, UNA MEDIDA PROVISIONAL, SALVO CASOS EXCEPCIONALES**

La acogida en una institución, del Estado o privada, al igual que el acogimiento familiar, no son un “plan permanente”, pero pueden formar parte de un proyecto de vida para un niño. **Ni la acogida en institución, ni el acogimiento familiar son un fin en sí.** Son medidas temporales que deben adoptarse cuando un niño es abandonado o sufre una situación de desamparo (malos tratos, negligencias en su cuidado, carencias alimenticias, emocionales y sociales, situaciones de abuso o explotación del niño, episodios de violencia causada por la droga o las enfermedades mentales presentes en el entorno de vida del niño, etc.) y debe ser separado de su familia de origen. Son transiciones hacia una solución familiar permanente (reinserción en la familia de origen, o adopción).

Una medida temporal

Es internacionalmente reconocido, y así se afirma en las Convenciones internacionales, que la familia es el medio más favorable para el desarrollo del niño. El ingreso en instituciones es la medida de protección menos deseable, especialmente si se prolonga. Sin embargo en muchos países se constata que la acogida en instituciones sigue constituyendo hoy la medida de protección del niño más frecuentemente utilizada.

Siempre la acogida en institución debe considerarse provisional, como una transición que prepara la vuelta del niño a una familia (su familia de origen prioritariamente o, si no, una familia de sustitución). No debe ser una transición para el desplazamiento del niño hacia otra institución. Salvo casos excepcionales y justificados en el interés del niño (ciertos tipos de instituciones especializadas pueden responder mejor al interés de algunos niños que tienen necesidades

específicas o que, por los traumas vividos, no pueden integrarse en un marco familiar) la institución no debe ser una solución a largo plazo.

En muchos países para mejorar la protección de los niños debe hacerse un esfuerzo importante en una doble perspectiva:

1. Garantizar que ningún niño permanece en una institución más tiempo que el necesario. La desinstitucionalización, en beneficio de soluciones familiares temporales y luego permanentes, debe ser un objetivo de las instancias responsables de la protección de la infancia.
2. Garantizar que la vida en la institución, cuando es inevitable, presente el carácter más familiar o más personalizado posible, aunque la institución no sustituye nunca a la familia.

El interés superior del niño

Cualquier acción emprendida debe basarse en el interés del niño que es superior a cualquier otro. Es por ejemplo inaceptable mantener a los niños en instituciones para garantizar el empleo del personal. Para que el personal no paralice los esfuerzos necesarios de desinstitucionalización, es indispensable que las instancias responsables planeen la reubicación del personal de las instituciones en los programas de reinserción de los niños en un medio familiar y de apoyo familiar y prevención del desamparo.

Es también inaceptable rehusar el beneficio de una familia permanente por medio de la adopción en nombre del carácter “familiar” de una institución. Una institución, por buena que sea, nunca ofrece la dedicación permanente (los padres nunca están de vacaciones de su compromiso parental como periódicamente lo está el personal de una institución) y temporal (el compromiso de los padres no termina con la mayoría de edad de los hijos como el del personal de la institución) que brinda una familia.

De todas formas, y cualquiera que sea la edad del niño, todas las decisiones, los proyectos y medidas adoptados al

respecto se le deben comunicar y explicar. Es necesario permitirle expresar su vivencia, sus emociones y sentimientos a este respecto. En caso contrario, el niño permanecerá en la incomprensión de lo que le llega, y en el sufrimiento por lo que le sucede y lo que deja detrás él. Se sentirá tratado como un objeto y no estará en condiciones de responder positivamente a los mejores proyectos de vida hechos para él.

La creación de nuevas instituciones deber ponerse en cuestión y utilizarse sólo para mejorar las condiciones de vida de los niños que temporalmente deban ser acogidos en ellas. Tendría que requerirse la presentación previa de un proyecto y su aprobación por una autoridad competente que asegure que es acorde al interés superior de los niños, considerado en el marco de la política global de infancia y familia. Por otra parte, una evaluación de la situación actual de las instituciones de acogida infantil, sean del Estado o privadas, debería realizarse por las autoridades competentes con el fin de pronunciarse sobre la justificación o no de su existencia en el interés superior de los niños y tomar las decisiones que se estimen deseables.

SSI/CIR Mayo del 2006

Para mayor información:

- Ministerio de Bienestar Social; UNICEF; Corporación Hogar “Mi derecho a vivir en una familia: niños, niñas y jóvenes en instituciones” 1996, 91 pp.
- Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (FAPMI) “Manual de Buena Práctica para la Atención Residencial a la Infancia y Adolescencia: Estándares de calidad para la atención a niños adolescentes en dispositivos residenciales”; 1998, 204pp.
- Centro Nazionale di Documentazione e Analisi per l'Infanzia e l'Adolescenza « Bambini e gli adolescenti fuori dalla famiglia: Indagine sulle strutture residenziali educativo-assistenziali in Italia »; Istituto degli Innocenti, Piazza della SS. Annunziata, 12, 50122 Firenze, Italy ; 1999, 414pp.

¡Su opinión nos interesa! Para contarnos sus experiencias, plantearnos sus preguntas relacionadas con las temáticas abordadas en esta ficha, o también para sugerirnos modificaciones, no duden en escribirnos a irc-cir@iss-ssi.org. Les invitamos también a compartir esta ficha con otras personas interesadas en su país. ¡Gracias por adelantado!

El SSI/CIR quiere agradecer al Cantón de Ginebra, en Suiza, por su apoyo financiero a este proyecto de fichas y a la Comisión Italiana de las adopciones internacionales por la financiación del Manual Práctico “El interés superior del niño y la adopción”, base de numerosas fichas.